

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

CULTURA

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, núm. 6163, de fecha 23 de diciembre de 2025, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de 4 de agosto de 2023), en relación con la núm. 6114, de fecha 19 de diciembre de 2025, fue aprobada de forma anticipada la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos, a fundaciones y a otras entidades sin fin de lucro, de la Provincia de Alicante, para museos y colecciones museográficas permanentes. Anualidad 2026, con arreglo a las siguientes bases:

"PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, a fundaciones y a otras entidades sin fin de lucro, de la Provincia de Alicante, destinadas a financiar actuaciones de gasto corriente, ya realizadas o por realizar entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, y que tengan por objeto:

- A) Conservar, catalogar, restaurar y exhibir de forma ordenada sus colecciones.
- B) Investigar y promover la investigación respecto de sus colecciones o de la especialidad a la que el museo esté dedicado.
- C) Organizar periódicamente exposiciones científicas y divulgativas acordes con su objeto.
- D) Elaborar y publicar catálogos y monografías de sus fondos.
- E) Desarrollar una actividad didáctica respecto de su contenido y sus propias funciones.

NORMAS COMUNES

En general, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de las mismas.

No serán subvencionables los gastos derivados de:

-Las actividades que, en atención al colectivo beneficiario o al objeto del proyecto a desarrollar, corresponda su concesión a otra Área de Diputación.

-Todos aquellos no relacionados directamente con la actividad solicitada.



SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y los Ayuntamientos, de la provincia de Alicante, así como los organismos autónomos dependientes de los mismos, entendiéndose que las referencias contenidas en estas Bases a los Ayuntamientos incluyen también a estos otros entes y organismos, y también entidades sin fin de lucro, adopten o no forma jurídica de fundaciones, de la Provincia de Alicante, que sean titulares de museos y/o de colecciones museográficas permanentes.

No podrán acogerse a la convocatoria ayuntamientos, entidades sin fin de lucro, adopten o no forma jurídica de fundaciones, de la Provincia de Alicante que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, IMPORTE INICIAL DESTINADO A LA CONVOCATORIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a las aplicaciones 21.3341.4620700 en el caso de ayuntamientos y 21.3341.4830600 en el caso de entidades sin ánimo de lucro, adopten o no forma jurídica de fundaciones, por importe de 150.000,00 euros y 55.000,00 euros respectivamente, del Presupuesto de 2026, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2026, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se trata de una convocatoria de tramitación anticipada; en consecuencia, de conformidad con el art. 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, se hace constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio de 2026. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, la cuantía de ayuda será del 50% del importe de los gastos subvencionables, no pudiendo ser superior a 10.000 euros por beneficiario.



La cuantía de la ayuda para aquellos museos que cuenten con un reconocimiento especial a nivel europeo o mundial, será del 100% del importe de los gastos subvencionables, no pudiendo ser superior a 20.000 euros por beneficiario.

En el caso de que la disponibilidad presupuestaria no permita atender el total de ayudas solicitadas, las cuantías se reducirán proporcionalmente de modo que todos los solicitantes reciban ayuda.

Si una vez realizado el reparto de las subvenciones correspondientes a cada tipo de entidad, existe sobrante, éste será distribuido entre las peticiones que hayan obtenido subvención de forma proporcional, de modo que se podrán agotar los importes disponibles, sin que en ningún caso la ayuda pueda superar el 100% de los gastos subvencionables ni los 10.000 euros por beneficiario o los 20.000 euros en caso de contar con el reconocimiento indicado.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

*El plazo para la presentación de solicitudes será de un **mes**. Este plazo comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación, y concluirá, de conformidad con el art. 30.4 de la Ley 39/2015, PAC, el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.*

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado Catálogo de Trámites se seleccionará el procedimiento CULTURA. Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos, a Fundaciones y a otras Entidades sin fin de lucro, para museos y colecciones museográficas, o pinchando en el siguiente enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalogo/t/d14140af-cee1-4608-a829-bebbfbfb1af3>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.



A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en 'Tu guía de Sede Electrónica' en la pestaña INICIO.

Solo se atenderá una solicitud por entidad y para una actividad de entre las comprendidas en el objeto de esta convocatoria por museo o colección museográfica permanente. En el supuesto de que un mismo petitionerario presentara más de una solicitud o para más de una actividad, se le requerirá para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.

De igual manera se procederá en el supuesto de que un mismo petitionerario presente solicitud de ayuda para idéntica actividad en esta convocatoria y en el resto de las que se tramitan en el Área de Cultura de la Diputación de Alicante.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante legal de la entidad o personas autorizadas por éstos mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la sede electrónica "Información del trámite".

A la solicitud normalizada, se adjuntará la siguiente documentación:

-Resolución de la Consellería de Cultura de reconocimiento a efectos de su integración en el Sistema Valenciano de Museos. De no disponer del documento, indicar órgano y fecha de resolución y/o publicación del reconocimiento para su comprobación por el Área de Cultura.

-En el supuesto de no estar todavía integrado/a en el Sistema, Declaración responsable del representante legal de la entidad debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, según modelo (Anexo II).

-Documento, en su caso, que acredite reconocimiento especial a nivel europeo o mundial.



-BREVE MEMORIA del proyecto para el que se solicita la subvención, firmada por el o la técnico competente en la que se especifiquen la necesidad y objetivos de la propuesta, la forma de alcanzarlos, así como el programa de actividades que garantice su ejecución, así como los datos que, en caso de resultar necesario, hayan de ser valorados conforme a la base sexta.

-PRESUPUESTO de la actividad detallado por conceptos, que incluya, en su caso, la previsión de ingresos afectos a la actividad.

Además, en el caso de entidades sin fin de lucro, adopten o no forma jurídica de fundaciones:

-INFORME EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO en que tenga su sede la entidad solicitante conforme al modelo incluido en el ANEXO I.

-ESTATUTOS Y CIF de la entidad solicitante, así como su inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se encontrasen en poder de esta Diputación, en cuyo caso y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, deberá indicarse la fecha, finalidad y dependencia ante la que se hubiera realizado la misma.

Subsanación y mejora de las solicitudes

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las Bases deberán ser subsanadas por los solicitantes en el plazo de diez días, previo requerimiento por medios electrónicos del Área de Cultura de la Excm. Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> en el apartado MI CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado MI CARPETA ELECTRÓNICA/ "Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente que será el que se le indique en el requerimiento efectuado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) *No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*
- b) *No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- c) *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.*
- d) *No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*

SEXTA. - CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones, si así resulta necesario por no permitir la disponibilidad presupuestaria atender el total de ayudas solicitadas, se valorarán los siguientes criterios:

1. Si se trata de un Museo o Colección Museográfica Permanente reconocido/a como tal. La puntuación máxima será de 4 puntos.

2. Se valorarán el carácter innovador de las actuaciones, el nivel científico y la calidad en la presentación de los mismos. La puntuación máxima será de hasta 4 puntos:

- a) *Actuaciones que promuevan la aplicación de nuevas tecnologías: 1 punto.*
- b) *Actuaciones que innoven el área expositiva: 1 punto.*
- c) *Actuaciones que incluyan el estudio y catalogación de las colecciones con criterios científicos: 1 punto.*
- d) *Actuaciones que fomenten el buen estado de conservación y protección de los fondos: 1 punto.*

3. Se valorará el horario de apertura al público (anualidad anterior). La puntuación máxima será de hasta 1 punto.

a) Para los museos:

- Entre 15 y 30 horas semanales: 0,5 puntos.*
- Más de 30 horas semanales: 1 punto.*

b) Para las colecciones museográficas permanentes:

- Entre 5 y 15 horas semanales: 0,5 puntos.*
- Más de 15 semanales: 1 punto.*



4. Se valorará el número de visitantes anuales, según la estadística de la anualidad precedente. La puntuación máxima será de hasta 1 punto:

- Hasta 10.000 visitantes: 0,5 puntos.
- Más de 10.000 visitantes: 1 punto.

5. Se valorará el reconocimiento especial a nivel europeo o mundial del museo/colección museográfica. La puntuación máxima será de hasta 2 puntos:

- Europeo: 1 punto.
- Mundial: 2 puntos.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

Los criterios respecto de los que no se ofrezcan datos en la memoria presentada junto a la solicitud, no serán objeto de valoración.

Por el Área de Cultura se elaborará un informe técnico comprensivo de la valoración y puntuación de las solicitudes recibidas hasta la fecha y de acuerdo a los criterios establecidos en los párrafos anteriores. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Diputación, como órgano concedente, previo informe del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad del Sr. Diputado del Área de Cultura en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Sr. Diputado del Área de Cultura o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma, y que estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la interpretación de las presentes Bases.



La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado del Área de Cultura, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de 28 de julio.

- 2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.*
- 3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
- 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

*Para el abono de la subvención concedida los beneficiarios deberán remitir de una sola vez a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante (a través de la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> apartado MI CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente, que será el que para el concreto beneficiario figure en la relación contenida en el acuerdo de concesión publicado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento), en el plazo de **dos meses** desde la realización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución de la Convocatoria, si aquella ya se hubiera llevado a cabo, los siguientes documentos:*

Ayuntamientos:

-Certificación expedida por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, según Impreso de justificación de subvenciones 1-A (que se encuentra a disposición del beneficiario



en la sede electrónica de la Diputación de Alicante), en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el art. 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas Bases. No obstante, y según lo establecido en el art. 13.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones de esta Diputación, para las Entidades Públicas Locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 hab., se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. La entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

-Declaración responsable de cumplimiento de objetivos (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica de la Diputación de Alicante).

-Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima apartado 5 de esta misma convocatoria, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

-En el supuesto de que no haya autorizado a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, deberá aportar certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuya vigencia alcance, como mínimo, hasta tres meses después de su presentación.

Entidades sin fin de lucro, adopten o no forma jurídica de fundaciones:

-Impreso de justificación de subvenciones 1B (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica de la Diputación de Alicante) en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, y los recursos obtenidos.

De conformidad con el art. 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas Bases.



-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada electrónicamente por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima apartado 5 de esta misma convocatoria, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

-En el supuesto de que no haya autorizado a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, deberá aportar certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuya vigencia alcance, como mínimo, hasta tres meses después de su presentación.

Los documentos relacionados se presentarán firmados electrónicamente.

NOVENA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente aplicando el porcentaje aprobado en la resolución al coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.



DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligados a:

- 1. Proceder, en su caso, a la contratación de las actividades, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable a la contratación del Sector Público que resulte de aplicación.*
- 2. Realizar la actividad de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.*
- 3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actividad a subvencionar por la Diputación Provincial.*
- 4. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.*
- 5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, difusión en Redes Sociales, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación.*

Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

- 6. Ejecutar en su totalidad la actividad solicitada.*
- 7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.*



8. *En el caso de las fundaciones o de las entidades sin fin de lucro, mantener la documentación original justificativa del gasto (facturas, etc.) durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales, si así les he requerido, implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.*

DECIMOPRIMERA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En concreto, la Diputación de Alicante, a través del Departamento de Intervención comprobará, a través de la selección de una muestra significativa de subvenciones concedidas a las fundaciones o a las entidades sin fin de lucro, del total de la población de importe inferior a 30.000 euros, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al Centro Gestor que solicite al beneficiario seleccionado la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B presentado.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

La Entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la actividad; y, en general por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo serán de aplicación los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente."



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular, ...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO



5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- ☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
- ☐ Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- ☐ No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad local.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada, así como a cumplir las condiciones a las que, según las bases de la convocatoria, queda sujeta la misma.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.



8.- Relación de documentos aportados.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es

ANEXO I

D./Dña., con NIF
....., en mi condición de del
Ayuntamiento de

INFORMA

Que la entidad está activa y con sede estable, que desarrolla actividades culturales en beneficio de la cultura de interés local y/o comarcal en el ámbito municipal, y de acuerdo con los estatutos por los que se rige y que se manifiesta, entre otras actividades, en la "....." (indicar la actividad para la que se solicita subvención).

Documento firmado electrónicamente



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD DE MUSEO O COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE NO RECONOCIDA

D./Dña., con NIF
....., en mi condición de:

- del Ayuntamiento de

- de la Entidad

*(cumplimentar lo que proceda)

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE

Es titular del museo/de la colección museográfica permanente denominado/a, aunque no integrado/a en el Sistema Valenciano de Museos, por no reunir alguno/s de los requisitos establecidos en la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia

Documento firmado electrónicamente"

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN CULTURAL

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN
Y RESIDENTES INTERNACIONALES

LA SECRETARIA GENERAL

